

RESOLUCIÓN No 005-SORD-OCS-ISPIBC- 2023

El Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, en la Quinta Sesión ordinaria efectuada el día miércoles 15 de noviembre de 2023, aprueba y expide:

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 346, establece que existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación;
- Que,** el artículo 13 literal o) la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como una de las funciones del Sistema de Educación Superior, el brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;
- Que,** el artículo 94 de la LOES reza (...) que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos, y que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y/o programas, y que sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior (...);
- Qué,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 95, faculta al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) establecer modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos que deben ser alcanzados por las instituciones de educación superior, carreras y programas para ser acreditadas, entendiendo como fin último la calidad y no la acreditación (...);
- Que,** el artículo 96 de la ley referida, establece el aseguramiento interno de la calidad como un conjunto de acciones ejecutadas por las instituciones de educación superior con la finalidad de promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos (...);
- Que,** el artículo 96.1 del mismo cuerpo legal instituye que si una institución de educación superior, carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el CACES dispondrá la formulación e implementación de un plan de mejoramiento, luego del cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa (...);
- Que,** los artículos 101 y 103 de la LOES, contemplan como normas para la garantía de la calidad en el Sistema de Educación Superior la existencia de un reglamento y código de ética, así como la evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas;
- Qué,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 173, establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación

institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...);

Que, los artículos 67 del Estatuto del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, establece sobre la Unidad de aseguramiento de la Calidad Institucional que es la unidad orgánica a nivel de asesor, responsable de la gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad, sus procesos, subprocesos y procedimientos;

Que, los artículos 68, 69 del Estatuto, establece entre los deberes y atribuciones de la Unidad para el Aseguramiento de la Calidad Institucional la facultad de elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a dicha dirección;

REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE CANELOS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto normar la gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional en el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, sus procesos y subprocesos conexos.

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación. – El presente reglamento se aplicará a todos los procesos de evaluación interna (autoevaluación) con o sin fines de acreditación; evaluación externa en el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos en todos sus niveles: institucional, de carreras y/o programas, así como para todos los actores institucional relacionados a dichos procesos.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA INSTITUCIONAL Y LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 3.- De la Comisión de Evaluación Interna Institucional. – La Comisión de Evaluación Interna Institucional está integrada por:

1. Rector, quien preside;
2. Delegado/a del Rector para la Evaluación Institucional;
3. Un docente, designado por el Órgano Colegiado Superior;
4. Un representante estudiantil, designado por el Órgano Colegiado Superior;

La secretaria de la Comisión encargada del proceso de gestión de la evaluación institucional para el aseguramiento de la calidad institucional actuará el o la delegado/a del Rector en la Comisión.

Para la instalación de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los asistentes a las sesiones con voto. El presidente de la Comisión tendrá voto dirimente en caso de empate.

El presidente podrá autorizar la presencia de personal académico o administrativo pertinentes con los asuntos a tratarse, a fin de inteligenciar el debate y la discusión en el seno de esta comisión. El personal invitado no ejercerá derecho a voto.

Artículo 4. – De las responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna Institucional.

– Son responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, las siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, Estatuto del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos y demás normativa interna pertinente;
2. Dirigir y controlar la ejecución del proceso de evaluación interna (autoevaluación) institucional, de carreras o programas según sea el caso; así como también tendrá a cargo de conformar la unidad de aseguramiento de la calidad institucional.
3. Aprobar el plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas según corresponda, atendiendo las propuestas remitidas para el efecto por el organismo encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional;
4. Gestionar la aprobación del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas según corresponda por parte del Órgano Colegiado Superior;
5. Generar un clima favorable a la evaluación y construir una cultura institucional de evaluación;
6. Informar al Órgano Colegiado Superior, los términos de acuerdo con el CACES, referentes al proceso de evaluación externa;
7. Solicitar a las máximas autoridades del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo los procesos de autoevaluación;
8. Evaluar y analizar, periódicamente de manera crítica y consistente, los resultados de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas remitidos por el organismo encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional;
9. Coordinar con el organismo encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, y por su intermedio con la comunidad universitaria, la elaboración de los planes de mejoras, planes de fortalecimiento o planes de aseguramiento de la calidad según sea el caso;
10. Coordinar con la Dirección de Planificación y por su intermedio con la comunidad institucional, el seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, planes de fortalecimiento o planes de aseguramiento de la calidad según sea el caso;
11. Coordinar el desarrollo de los procesos de Evaluación Externa con el organismo pertinente; y,

12. Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes.

Artículo 5. – De los Comités de Evaluación Interna. – Los Comités de Evaluación Interna son organismos encargados de llevar adelante los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas, funcionarán bajo la directa coordinación de la Comisión de Evaluación Interna del Instituto; y, dependiendo del tipo de evaluación que se deba ejecutar se conformarán:

1. Comités de Evaluación Interna Institucional. – Son comités que participarán únicamente durante la ejecución de procesos institucionales, **Comisión de Evaluación Interna Institucional** designará un comité para la evaluación, o eje sustantivo y será definido de la siguiente manera, sin perjuicio de modificar su conformación de acuerdo a la necesidad institucional:
 - a) Un delegado del órgano Colegiado Superior encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional que presidirá el comité,
 - b) Un par evaluador invitado de otra institución de educación superior,
 - c) Un representante estudiantil, y

Una vez que el proceso institucional termine, este comité será disuelto;

Artículo 6.- De las responsabilidades del Comité de Evaluación Interna. – Son responsabilidades de los miembros del Comité de Evaluación Interna Institucional, se encuentran:

1. Conocer a profundidad y aplicar la metodología e instrumentos desarrollados por el organismo institucional encargado de la gestión para el aseguramiento de la calidad institucional para el proceso de autoevaluación que se deba ejecutar;
2. Conocer y aplicar los estándares de calidad que serán evaluados en el proceso, de acuerdo al modelo de evaluación que se aplicará;
3. Realizar un análisis profundo del estado del cumplimiento o no de los estándares de calidad definidos para la autoevaluación, conjuntamente con las áreas o unidades pertinentes de la institución, carrera o programa, mediante la revisión documental, observación y/o consulta directa en la plataforma informática institucional instaurada para el efecto;
4. Cumplir con el cronograma y agenda de visitas planificadas con el fin de recoger y verificar información de primera fuente;
5. Elaborar el informe preliminar de la autoevaluación recogiendo las debilidades y fortalezas que resultaron del análisis del cumplimiento de los estándares definidos para la autoevaluación institucional, de carreras o programas según sea el caso;
6. Formular las propuestas de mejora que se pudieran integrar en el plan de fortalecimiento institucional;
7. Participar en conjunto y bajo coordinación de la Comisión Interna de Evaluación de en el proceso de formulación del plan de mejoras, plan de fortalecimiento o plan de aseguramiento de la calidad según sea el caso para la carrera, esto aplicará únicamente para los Comités de Evaluación Interna de Carrera;

8. Apoyar y cumplir con todo el trabajo y actividades que sean asignadas directamente por la Comisión de Evaluación Interna Institucional;
9. Acatar los lineamientos y directrices que sean emitidas por el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional en la consecución de los procesos.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Sección I

De la autoevaluación.

Artículo 7.- Autoevaluación. - La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.

Artículo 8.- Principios de la Autoevaluación. - La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo 9.- Fines de la Autoevaluación. - Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras o programas de posgrado, los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, que permitan la construcción de objetivos y políticas de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas;
2. Determinar las condiciones de funcionamiento académico-administrativo del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, de sus carreras y programas, para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional,
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación;
4. Promover y contribuir en el desarrollo de una cultura de evaluación, así como una mentalidad de eficiencia y calidad en todos los actores del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos.

Sección II

Del proceso de autoevaluación y su planificación.

Artículo 10. - Periodicidad de la Autoevaluación. - El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos deberá realizar los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas de acuerdo al plan de evaluación establecido por el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.

Los procesos de autoevaluación institucional y de carreras serán planificados y ejecutados de manera sistemática y constante.

En caso excepcional, previo al inicio de un proceso de evaluación externa institucional, de carrera o programa notificada por el CACES, la Comisión de Evaluación Interna Institucional podrá planificar y ejecutar una autoevaluación extraordinaria conforme al cronograma establecido en la notificación, esta autoevaluación extraordinaria deberá ser tratada como prioritaria respecto al resto de procesos que se encuentren ejecutando en ese momento, la autoevaluación extraordinaria finalizará luego de enviar el respectivo informe de autoevaluación aprobado por el Consejo Institucional al CACES.

Artículo 11. – Referencias para la autoevaluación. – Para los procesos de autoevaluación, el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos tomará como referencia el último modelo aprobado por el CACES para la evaluación institucional, de carreras o programas, según corresponda, sin perjuicio de modificar los modelos de acuerdo a la realidad y requerimientos institucionales.

Este modelo de evaluación será el referente conceptual metodológico aplicable y servirá como guía que refleje y consolide los indicadores a evaluar, y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

Artículo 12. – Factores a evaluar. – Se considerarán como factores a evaluar, las categorías que agrupan cualidades dentro de la autoevaluación (institucional, de carreras o programas) que se planifique ejecutar en relación al entorno de aprendizaje, aquellas que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados a los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse, sin perjuicio de ser modificados a criterio de la Comisión de Evaluación Interna Institucional de acuerdo al tipo de evaluación que se planifique ejecutar en el Instituto, son los siguientes:

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades);
2. Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo);
3. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje;
4. Los objetivos del modelo/programa educativo;
5. La infraestructura y facilidades que brinda el proceso de aprendizaje;

6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil;
7. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social;
8. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras y programas;
9. La calidad del personal académico y del entorno académico;
10. La gobernabilidad institucional, organización, administración y gestión;
11. Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional según sea el caso;
12. Mecanismos para monitorear en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

Artículo 13. – Fases del proceso de autoevaluación. – Son fases del proceso de autoevaluación:

1. Planificación de la Autoevaluación;
2. Ejecución del proceso de autoevaluación;
3. Generación y entrega de resultados.

Artículo 14. – Planificación de la Autoevaluación. – En esta fase se debe elaborar un plan de autoevaluación en el que se determinen las acciones a ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, siempre orientados a la mejora continua de la calidad, el procedimiento de planificación debe incluir al menos, lo siguiente:

1. La definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en el proceso de autoevaluación;
2. La definición del procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo que corresponda de evaluación del CACES, priorizando modelos específicos sobre modelos genéricos;
3. Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación;
4. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación;
5. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser evaluados;
6. Coordinación de las actividades de autoevaluación con el CACES (en el caso de ser necesario);
7. Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren para el proceso de autoevaluación.

La planificación de la Autoevaluación institucional, de carreras o programas estará incluido en una planificación de evaluación que será elaborado por el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.

Para iniciar con cualquier proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, se requiere de un plan de autoevaluación, aprobado por el órgano Colegiado Superior; o, una notificación por parte del CACES del inicio de un proceso de evaluación externa, en cuyo caso, se deberá analizar si es pertinente la realización de un nuevo proceso de autoevaluación considerando la fecha de la última autoevaluación realizada.

Sección III

De la ejecución de la autoevaluación y sus resultados.

Artículo 15. – Ejecución del proceso de autoevaluación. – Durante la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, se deberán realizar al menos las siguientes acciones:

1. Socializar a la comunidad educativa el proceso de autoevaluación, sus propósitos e importancia;
2. Capacitar a los actores clave en el proceso, metodología e instrumentos a aplicarse en la autoevaluación;
3. Comprobar, validar y analizar la información documental;
4. Entrevistar y obtener información directa de los actores clave dentro del proceso de autoevaluación;
5. Elaborar el informe preliminar de autoevaluación;
6. Socializar los resultados preliminares del proceso de autoevaluación;
7. Elaborar el informe final del proceso de autoevaluación;
8. Definir acciones venideras de mejora en función de las fortalezas y debilidades identificadas como producto de la autoevaluación.

La autorización del inicio de ejecución de los procesos de autoevaluación institucional, de carrera o programa según corresponda, estará a cargo de la Comisión de Evaluación Interna Institucional. Todos los responsables (Comisiones y Comités) que participen en los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas deberán observar y seguir las metodologías y formatos que sean desarrolladas por el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional para la ejecución de los procesos.

Una vez redactado el informe preliminar de autoevaluación, la Comisión de Evaluación Interna Institucional lo socializará con los estamentos y actores institucionales en el caso de un proceso institucional. Si se trata de un proceso de carrera o programa el organismo responsable de la socialización será el Comité de Evaluación Interna.

Las observaciones realizadas en el proceso de socialización, deberán ser recogidas por los responsables en actas de rectificación cuyo formato ha sido establecido para el efecto por el organismo institucional encargado del proceso de Gestión de la Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional.

Artículo 16. – Generación de resultados finales. – Luego de recoger las observaciones realizadas al informe preliminar de autoevaluación, se redactará el informe final de autoevaluación, esta tarea estará a cargo de la Comisión de Evaluación Interna Institucional; y, en el caso de carreras la Comisión de Evaluación Interna de Carrera.

Todos los informes finales de autoevaluación, deberán remitirse al órgano Colegiado Superior para su aprobación y posterior socialización con la comunidad institucional.

En el caso de tratarse de una autoevaluación con fines de acreditación (extraordinaria), el informe aprobado será remitido oficialmente al organismo evaluador que lo ha solicitado.

Sección IV

Del sistema integrado de información para la evaluación de la calidad educativa.

Artículo 17. – Del sistema integrado de información. – Para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación en el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, se utilizará la plataforma informática institucional desarrollada para el efecto, dicha plataforma garantiza la disponibilidad de información confiable, sistematizada, y digitalizada, generada por las distintas unidades administrativas y académicas; además, debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información.

Es responsabilidad directa de las Coordinaciones del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, garantizar la validez, integridad y confiabilidad de la información que se carga y reposa en la plataforma informática conforme a los lineamientos emitidos por el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.

La plataforma informática institucional, contará con el soporte informático de los docentes de TICS designados para el efecto; que, en trabajo coordinado con el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, garantizará disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información a los informantes directos e indirectos relacionados a los procesos de autoevaluación.

CAPÍTULO IV

DE LA GESTIÓN PARA ACREDITACIONES

Sección I

Del plan de fortalecimiento o mejoras

Artículo 18. – Del plan de fortalecimiento o mejoras. – La información que se genere de la ejecución de un proceso de evaluación interna o externa, debe ser utilizada para la generación de un plan que se enfoque en la mejora continua del ente evaluado (institución, carrera o programa), este plan debe desarrollarse dentro de los lineamientos expedidos por el CACES y

el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.

El objetivo primordial de estos planes es detectar y plantear soluciones a posibles problemas existentes al interior del ente evaluado, que afectan principalmente a los indicadores evaluados y que presentan un bajo nivel de desempeño, sin descuidar la toma de acciones para mantener e incrementar el estado de los indicadores que han presentado un desempeño aceptable u óptimo.

Artículo 19. – De la estructura de los planes de fortalecimiento o mejora. – Los planes de fortalecimiento o mejora que se generen a partir de los resultados de un proceso de evaluación interna o externa, deberán al menos contener los siguientes macro elementos en su estructura:

- 1. Documento del plan.** – contiene el análisis realizado sobre los factores que influyeron en los resultados de la evaluación e información general del ente evaluado;
- 2. Plan de acción.** – corresponde al detalle de las acciones que se implementarán para mejorar la calidad de manera progresiva e integral, deberá incluir un cronograma de trabajo;
- 3. Estructura de seguimiento interno.** – Se debe indicar los mecanismos diseñados y que se implementarán para dar un seguimiento continuo y autocrítico del avance de la ejecución del plan.

El organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional generará las metodologías y lineamientos a observar, así como los formatos documentales que se utilizarán para la formulación de los planes de fortalecimiento o planes de mejoras.

Sección II

Del plan de mejoras institucional.

Artículo 20. – De plan de mejoras institucional. – Una vez concluido un proceso de evaluación interna o externa institucional, los resultados se deben remitir al organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional para ser analizados y así planificar el proceso de la generación del plan de mejoras institucional.

Todas las coordinaciones comprendidas en dicha planificación, deberán contribuir dentro de sus atribuciones y responsabilidades en la construcción del plan de mejoras institucional, que se deberá redactar utilizando el formato definido por el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, una vez finalizado se remitirá a la Comisión de Evaluación Interna Institucional.

Artículo 21.- De la aprobación del plan de mejoras institucional. – El plan de mejoras institucional, deberá ser revisado y validado por parte del Órgano Colegiado para su aprobación y disposición de ejecución; además, este pudiera ser remitido al CACES oficialmente en el caso

de que sea requerido, y se deberán acoger las observaciones pertinentes que se pudieran hacer sobre el mismo.

La ejecución de las acciones contempladas dentro del plan de mejoras institucional, son de obligatorio cumplimiento dentro de las atribuciones que faculta el Estatuto Institucional del Instituto Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos al Máximo Órgano Superior; Nivel Académico y Nivel de Asesoría y Apoyo.

Artículo 22. – Del seguimiento del plan de mejoras institucional. – El seguimiento del plan de mejoras institucional, estará bajo coordinación del organismo institucional responsable del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, que realizarán informes bimestrales para dicho fin.

Los informes de avance y resultados del seguimiento del plan de mejoras institucional según corresponda, se remitirán desde el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional hacia el Órgano Colegiado Superior para su análisis de forma bimestral, con la finalidad de que se puedan identificar claramente avances, posibles retrasos e incumplimientos, así como definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

Sección III

De los planes de fortalecimiento o mejoras de carrera

Artículo 23. – De la formulación del plan de fortalecimiento o plan de mejoras de carrera o programa. - Una vez concluido el proceso de autoevaluación institucional, de carrera o programa, los resultados oficiales se remitirán a las Coordinaciones para su análisis e inicio del proceso de generación del plan de fortalecimiento.

En el caso de que el Instituto, carrera o programa se encuentre en un proceso de evaluación externa, si el instituto, la carrera o programa alcanza la categoría “acreditada”, se deberá formular un plan de mejoras para la misma, sin embargo, si la carrera alcanza la categoría “en proceso de acreditación”, se deberá formular un plan de fortalecimiento, en cualquiera de los dos casos, el plan a formular debe iniciar su generación luego de recibir la notificación oficial de los resultados de la evaluación.

Una vez concluido el plan de fortalecimiento o mejoras del instituto, carrera o programa según corresponda, la coordinación de carrera deberá remitir el mismo al máximo organismo del Instituto.

Artículo 24. - De la aprobación y ejecución del plan de fortalecimiento o plan de mejoras de carrera o programa. – El Órgano Colegiado del Instituto, es el responsable de la revisión y validación del plan de fortalecimiento o mejoras formulado, así como de su aprobación e inicio de ejecución.

En el caso de que el Instituto, carrera o programa se encuentre en proceso de evaluación externa, el plan de fortalecimiento o mejoras aprobado por el órgano Colegiado Superior deberá ser

remitido al CACES para atender todas las observaciones que se pudieran realizar sobre el mismo, sin superar bajo ninguna circunstancia el término máximo de treinta (30) días para su remisión, para la ejecución de este plan, se deberá esperar la notificación oficial de aprobación por parte del CACES.

Artículo 25. – Del seguimiento de la ejecución del plan de fortalecimiento o mejoras de carrera o programa. – El plan de fortalecimiento o mejoras institucional, de carrera o programa que se apruebe y sea ejecutado, deberá ser monitoreado por las Coordinaciones de forma bimestral.

Los informes de avance y resultados del seguimiento del plan de fortalecimiento o mejoras según corresponda, se remitirán desde la Coordinación de carrera hacia la Comisión de Evaluación Interna Institucional para su análisis de forma bimestral, con la finalidad de que se puedan identificar claramente avances, posibles retrasos e incumplimientos, así como definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes

Sección IV

Del plan de contingencia

Artículo 26. – Del plan de contingencia de carreras. – En el caso de que la carrera o programa como resultado del proceso de evaluación externa sea declarada como no acreditada y se determine su suspensión por parte del CACES, deberá formular un plan de contingencia.

El plan de contingencia es un plan anual que asegura la calidad de la educación de los estudiantes que aún permanecen en cada una de las carreras, que contempla el funcionamiento temporal del Instituto, carrera o programa, y que garantiza el cumplimiento de los derechos de los estudiantes de dicha carrera hasta su titulación.

El plan de contingencia se debe elaborar bajo los lineamientos establecidos por el CACES y deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

El plan de contingencia debe contemplar lo siguiente:

1. El tiempo de funcionamiento de la carrera y continuidad de estudios. – para esto se considerará que la carrera no acreditada podrá funcionar por el plazo máximo de un año adicional al tiempo contemplado para el cumplimiento regular de la planificación académica correspondiente a una cohorte, contado a partir de la notificación de la resolución del informe final de evaluación;
2. El presupuesto asignado. – se deberá incluir obligatoriamente un presupuesto para garantizar la correcta ejecución del plan de contingencia;
3. Los mecanismos de movilidad académica. – se deberán establecer los mecanismos que permitan a todos los estudiantes continuar sus estudios en otra Institución de Educación Superior, y que voluntariamente lo decidan de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico y demás normativa de Educación Superior;
4. Estructura de seguimiento a la ejecución. – se deberá establecer los mecanismos de seguimiento que se dará a la ejecución del plan de contingencia.

Artículo 27. – De la formulación y aprobación del plan de contingencia de carrera. – Luego de la recepción de la notificación oficial de la resolución del CACES, se iniciará la formulación del plan de contingencia para la carrera, el proceso estará a cargo de la Coordinación de cada Carrera en coordinación con el Comité de Evaluación Interna, se elaborará utilizando los formatos determinados por el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, y contará con su continuo acompañamiento.

El proceso de validación del plan de contingencia, estará a cargo de: las coordinadores de Carrera, el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, Jefes y Coordinadores departamentales, el mismo que deberá remitir el documento al Órgano Colegiado Superior para su revisión y aprobación definitiva.

Luego de ser oficialmente aprobado por el Órgano Colegiado Superior, se remitirá al CACES de manera oficial y sin exceder el término estipulado por la normativa legal vigente expedida para el efecto, si el caso lo requiere se acogerán las observaciones que se pudieran realizar al mismo, y su ejecución comenzará luego de que el CACES resuelva su aprobación y notifique oficialmente a la Universidad.

Artículo 28. – Del seguimiento del plan de contingencia de carrera. – El encargado de dar seguimiento a la ejecución del plan de contingencia será la Coordinación de cada Carrera, quien deberá presentar informes periódicos de acuerdo a lo establecido en la estructura de seguimiento a la ejecución que es parte integrante del plan.

Además, se remitirán de manera oficial, reportes trimestrales durante el primer año de ejecución del plan de contingencia, y semestrales a partir del segundo año al CACES.

Artículo 29. – Del cierre del plan de contingencia de carrera. – Una vez que todos los estudiantes de la carrera no acreditada hayan concluido con el proceso de graduación, el director de carrera deberá presentar un informe de cierre del plan de contingencia de la carrera, el mismo deberá incluir el número total de estudiantes graduados, y detallará los estudiantes que por motivos particulares no se han graduado, o aquellos que se acogieron a los mecanismos de movilidad establecidos en el plan de contingencia.

Este informe de cierre del plan de contingencia de la carrera se remitirá al Rectorado para su revisión y validación, y luego será puesto en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

El informe aprobado se remitirá al CACES quien podrá verificar la veracidad de la información contenida en el documento, luego de lo cual deberá aprobarlo dentro de los términos establecidos en la normativa legal vigente, y proceder así con la suspensión definitiva de la carrera.

Sección V

Del asesoramiento / mentoría para la acreditación

Artículo 31. – Del asesoramiento para la acreditación. – El organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, será responsable de orientar a la comunidad institucional en los procesos de evaluación y acreditación, a través de asesoramiento, mentoría, comunicación, coordinación, acompañamiento y seguimiento, para el cumplimiento de los estándares de calidad de la educación superior.

Artículo 32. – De la mentoría para la evaluación. – El organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional será responsable de analizar los modelos e informes que emita el CACES para los procesos de evaluación y acreditación institucional, de carreras o programas, y alinear los indicadores de los mismos a los procesos internos del Instituto, relacionando las atribuciones de los actores institucionales con sus responsabilidades en los procesos de evaluación.

Este análisis debe ser recopilado en un documento, el mismo que debe ser socializado y validado con los actores del proceso, para luego solicitar la configuración de la plataforma del sistema integrado de información para la evaluación de la calidad académica del Instituto.

Del diagnóstico de la situación de los indicadores que realice el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional devendrá el asesoramiento para el cumplimiento de los indicadores con los actores institucionales, luego de lo cual se validará la información generada mediante la revisión de la documentación dentro de los formatos establecidos por el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional.

Los medios de verificación que se generen de este proceso se cargarán en el sistema creado institucional para la evaluación de la calidad académica, y se revisará la calidad de la información cargada, para emitir un informe de calidad documental de todo el proceso.

Artículo 33. – Del asesoramiento para la evaluación externa. – El organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, será el responsable de asesorar durante los procesos de evaluación externa institucional, de carreras o programas ejecutados por el CACES, esta asesoría comenzará luego de la notificación del inicio de un proceso de evaluación externa; y, luego de que el proceso de autoevaluación extraordinaria correspondiente se complete.

El organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, deberá participar en los procesos de socialización de los modelos y uso de las plataformas informáticas que el CACES formule y habilite para el efecto, así como la remisión de las matrices que correspondan a las dependencias del Instituto con la finalidad de recolectar información para el proceso de evaluación externa, también asesorará activamente durante la carga de información en la plataforma informática habilitada para la evaluación externa.

El organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional socializará la agenda de visita in-situ de la evaluación

externa, y acompañará durante la realización de la misma, posteriormente analizará el informe preliminar de los resultados de la evaluación externa, para solicitar o no los pedidos de rectificación y apelación en los casos que se consideren pertinentes.

El asesoramiento de una evaluación externa se considerará concluido cuando el organismo institucional encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional socialice el informe final de la evaluación externa y presente un informe del acompañamiento ejecutado durante la evaluación externa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Para la ejecución de los procesos de autoevaluación, mientras no existan modelos específicos de carreras o programas, se deberán considerar los modelos genéricos aprobados por el CACES, sin perjuicio de incrementar indicadores que respondan a la obtención de información pertinente y acorde a la realidad del proceso de autoevaluación que se planifique.

SEGUNDA. – Para el desarrollo del proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, se atenderá lo establecido en el Reglamento de evaluación Institucional aprobado.

TERCERA. – Para el desarrollo del proceso de elaboración de reactivos y evaluación de resultados de aprendizaje para el Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) en el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Canelos, se atenderá lo establecido en el Reglamento que el Órgano Colegiado Superior expida para el efecto.

CUARTA. – Para el desarrollo de planes de fortalecimiento o mejora de programas académicos, se atenderá lo establecido en los artículos 18 al 25 de este Reglamento.

Razón: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Quinta Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2020, mediante RESOLUCIÓN No 005-SORD-OCS-ISPIBC- 2023.

Certifico: En calidad de secretaria que el presente Reglamento es aprobado por el OCS el 15 de noviembre de 2023, en la Quinta Sesión Ordinaria, para constancia firmo.

Ma. Eugenia López M.
SECRETARIA DEL OCS